



SO4135-1

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION No. G-000365

(02- Septiembre - 2025)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SORTEO PROMOCIONAL "SUPER BONAZO PARA COMPRA DE CARRO; RASPA, GANA Y RECLAMA; Y \$1.000 POR CADA BILLETE VENDIDO PARA EL LOTERO EN EL SORTEO No. 4814 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025".

El Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E en uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 643 de 2001, Decreto 1068 de 2015, Ley 1753 de 2015, Decreto 2104 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de la Constitución política de Colombia especialmente los artículos 336 y 332, en la Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, se establece que la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E tendrá como objeto social la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el Departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

Que dentro de sus funciones se encuentra la de organizar, dirigir, administrar, explotar, representar y distribuir loterías en sorteos ordinarios y extraordinarios.

Que para el cumplimiento de sus funciones organiza, opera, explota y administra directamente el juego de suerte y azar conocido como LOTERIA DEL VALLE.

Que, con el objeto de conmemorar los 94 años de la LOTERIA DEL VALLE e incentivar su venta, proyecto el sorteo promocional denominado "SUPER BONAZO PARA COMPRA DE CARRO; RASPA, GANA Y RECLAMA; Y \$1.000 POR CADA BILLETE VENDIDO PARA EL LOTERO EN EL SORTEO No. 4814 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025".

Que son sorteos promocionales, aquellos que realizan los comerciantes e industriales para impulsar la venta de productos o servicios.

Que el artículo 94 de la Ley 1753 de 2015, que modificó el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 643 de 2001, establece:

"Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos



Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

Calle 9 N° 4-50 Pisos 9 - 12

Edificio Beneficencia del Valle del Cauca

Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000

serciente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com

www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com



SC4135-1

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
GERENCIA GENERAL
RESOLUCION No. G-000 365

(02-Septiembre-2025)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SORTEO PROMOCIONAL
"SUPER BONAZO PARA COMPRA DE CARRO; RASPA, GANA Y RECLAMA; Y \$1.000
POR CADA BILLETE VENDIDO PARA EL LOTERO EN EL SORTEO No. 4814 DEL 17
DE SEPTIEMBRE DE 2025".

*promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización
que sólo podrán ser realizados directamente por estas entidades..."*

El artículo 5 del Decreto 2104 del 22 de diciembre de 2016, derogó el artículo 2.7.4.11 del
Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, Decreto 1068 de
2015; que establecía la obligación de solicitar concepto previo.

Que con fundamento en lo anterior la entidad puede realizar sorteos promocionales; sin
necesidad de agotar ningún trámite adicional.

Que el sorteo promocional proyectado está dirigido a los compradores de billete
UNIFRACCIONAL, de la LOTERIA DEL VALLE, en el sorteo No. 4814 del 17 de septiembre
de 2025; con un super bonazo de \$200.000.000 y con premios raspa y gana.

Que los premios del raspa y gana son:

Premio ofrecido	Valor del premio
Bono moto	\$9.000.000
Bono celular	\$2.000.000
Bono Smart TV	\$1.700.000
Bono nevera	\$1.400.000
Bono Smart Watch	\$800.000
Bono Tablet	\$700.000
Bono efectivo	\$500.000
Bono efectivo	\$200.000
Bono efectivo	\$100.000
Bono efectivo	\$50.000
Bono recambio	\$18.000

Que en el mismo sentido y con el fin de estimular a la fuerza de venta, se pagarán \$1.000
pesos adicionales, a cada vendedor por venta de billete unifraccional.



Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

Calle 9 N° 4-50 Pisos 9 - 12

Edificio Beneficencia del Valle del Cauca

Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com

www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com



SO4135-1

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
GERENCIA GENERAL
RESOLUCION No. G-000365

(02-Septiembre-2025)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SORTEO PROMOCIONAL
"SUPER BONAZO PARA COMPRA DE CARRO; RASPA, GANA Y RECLAMA; Y \$1.000
POR CADA BILLETE VENDIDO PARA EL LOTERO EN EL SORTEO No. 4814 DEL 17
DE SEPTIEMBRE DE 2025".

Que los premios correspondientes al raspa y gana, y los \$1.000 para el lotero podrán ser cancelados por los distribuidores a nivel nacional, previa entrega de los desprendibles correspondientes.

Que el premio correspondiente a SUPER BONAZO PARA COMPRA DE CARRO, se sorteara en vivo y en directo por el canal regional Telepacífico, el mismo día del sorteo, es decir el 17 de septiembre de 2025; mediante un lanzamiento adicional, una vez finalizados los lanzamientos de los CUATRO (4) premios del sorteo de la LOTERIA DEL VALLE que se sortean en directo.

Que el valor del premio SUPER BONAZO PARA COMPRA DE CARRO, es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000).

Que será ganador quien tenga en el billete el número y serie que arroje el lanzamiento adicional.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal: No. 000334 del 20 de agosto de 2025, para responder por los premios ofrecidos.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase a la dirección comercial de la entidad la realización del sorteo promocional dirigido a los compradores de billete completo en el sorteo No. 4814 del 17 de septiembre de 2025, consistente en un SUPER BONAZO PARA COMPRA DE CARRO; y premios en el raspa y gana.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase a la dirección comercial de la entidad ofrecer \$1.000 a la fuerza de ventas, por venta de billete UNIFRACCIONAL en el sorteo No. 4814 del 17 de septiembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: Autorizase a los distribuidores a nivel nacional el pago tanto a los ganadores de premio del raspa y gana, como los \$1.000 adicionales a los loteros por venta de billete UNIFACCIONAL en el sorteo No. 4814 del 17 de septiembre de 2025; previa entrega de los desprendibles correspondientes.



Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

Calle 9 N° 4-50 Pisos 9 - 12

Edificio Beneficencia del Valle del Cauca

Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000

sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com

www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com



SC4135-1

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION No. G-000 365

(02-Septiembre-2025)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SORTEO PROMOCIONAL
"SUPER BONAZO PARA COMPRA DE CARRO; RASPA, GANA Y RECLAMA; Y \$1.000
POR CADA BILLETE VENDIDO PARA EL LOTERO EN EL SORTEO No. 4814 DEL 17
DE SEPTIEMBRE DE 2025".

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo para que sea conocido
por todos los distribuidores y compradores de LOTERIA DEL VALLE a nivel nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 02-Septiembre-2025

RUBEN FELIPE GOZALO LAGAREJO RIVAS.
Gerente General.

Reviso y aprobó: Dra. María Alejandra Moncayo Arango
Vo.Bo. Dra. Yurani Moreno Sánchez. Dir. Jurídica.
Elaboró: Adriana Becerra P.



Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

Calle 9 N° 4-50 Pisos 9 - 12

Edificio Beneficencia del Valle del Cauca

Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (802) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com

www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com